



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

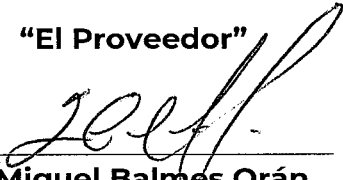
Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 17 de Junio de 2022.

"El Instituto"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tlaxcala.

"El Proveedor"


C. Miguel Balmes Orán
Representante Legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**,
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

CONTRATO NÚMERO: D222002

Contrato Abierto para la **Adquisición de Bienes de Suministro del Grupo 379 Consumibles para Bombas de Infusión 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tlaxcala, y por la otra la empresa **HI-TEC Medical del Sur, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Miguel Balmes Orán**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- La **Lic. Martha Olimpia Gijón Romero** Encargada del Departamento de Suministro y Control del Abasto de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Bienes de Suministro del Grupo 379 Consumibles para Bombas de Infusión 2022**, solicitado por el **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21057001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000205942-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-BOMBAS-073-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Bis fracción I, Artículo 28 fracción II, 41 fracción VII, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 02 de junio de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**El Proveedor**".

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, la Junta de Aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

II.- Manifiesta "El Proveedor", por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 5,562 de fecha 29 de Mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 39, Lic. Ricardo A. Vaquier Melo, con ejercicio en Huexotitla, Puebla.

II.2.- Su Representante Legal, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 8,308 de fecha 16 de Junio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 39, Lic. Ricardo A. Vaquier Melo, con ejercicio en Huexotitla, Puebla, con ejercicio en México D.F y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en A) la adquisición, enajenación, importación, exportación, maquila, distribución, transformación y empaque de todo de tipo de medicamentos y medicinas, así como todo tipo de insumos para la salud, vitamínicos, productos naturalistas, homeopáticos, materiales, de curación, reactivos, uniformes. Equipos médicos, ortopédicos y dentales y de transportes; y la explotación, representación y comercialización de marcas nacionales y extranjeras de dichos bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, incluidas patentes marcas de fábrica y de marcas registradas por nombres comerciales, derechos, franquicias, concesiones y permisos. E) la presentación de servicios integrales en el ramo de la medicina, tanto en términos de administración médica, atención médica, atención quirúrgica y procedimientos de especialidad, así como de aquellos de innovación tecnológica enfocados a la salud. F) la prestación de servicios complementarios a la comercialización de insumos y dispositivos para la salud. G) establecer sucursal en la República Mexicana o en el extranjero. H) emitir obligaciones, adquirir y enajenar acciones o partes sociales de otras empresas, así como ser accionistas o socios de todo tipo de sociedades permitidas por las leyes mexicanas, que se encuentren constituidas o por constituirse. I) la prestación de servicios técnicos y profesionales y la asesoría que se relacionen con el objeto social o sean convenientes o de intereses para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de dichos estudios o investigaciones. K) formular para toda clase de personas físicas, morales y entidades planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro y fuera de las empresas, por conducto por personal propio, instructores especiales contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y registro ante las autoridades laborales y demás con jurisdicción en la materia. L) la asesoría y servicios auxiliares de apoyo, así como la representación empresas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar. M) la contratación, representación y capacitación del personal necesario para la celebración del objeto social, así como de otras empresas con objetos sociales similares o conexos. N) la celebración de todo tipo de acto jurídico o materiales necesarios para el desarrollo para sus fines. Ñ) obtención u otorgamiento de garantías reales, así como la recepción de los préstamos con o sin garantía para la realización de su objeto.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: HTM-060529-2U3
- b) [REDACTED]

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LA PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAI

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AST.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, del cual (de los cuales) presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**

II.8.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida 29 Poniente número 2508, Colonia Benito Juárez, C.P. 72410, Puebla, Puebla, teléfono 2222113002; correo electrónico licitaciones@hitecmedicaldelsur.com.mx.

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de **Adquisición de Bienes de Suministro del Grupo 379 Consumibles para Bombas de Infusión 2022**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en el **Anexo número 1 (Uno)**, del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$291,915.69** (Doscientos noventa y un mil novecientos quince pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$729,719.78** (Setecientos veintinueve mil setecientos diecinueve pesos 78/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, así como en las prórrogas o esperas que en su caso se llegaren a efectuar.

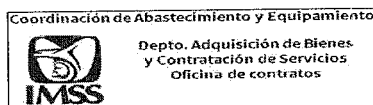
TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "**El Proveedor**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 90 de su Reglamento, una vez que el servicio haya sido prestado conforme al **Anexo Número 1 (Uno)**, de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que "**El Proveedor**" presente en forma el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH

Los contratos y su DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o

Página 8 de 44



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

servicio, o de quién autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA) Asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de las POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"El Proveedor"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"El Instituto"**.

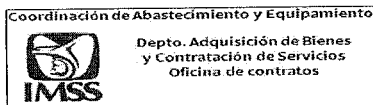
Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con

Página 7 de 44



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"El Instituto"** la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará a **"El Proveedor"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:
 - Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"El Proveedor"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"El Instituto"** para con **"El Proveedor"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"El Instituto"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"El Proveedor"** se compromete a entregar a **"El Instituto"** los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (Uno)** del presente contrato, así como a lo establecido en los **Anexos números 2 (Dos), 2A (Dos A), 2B (Dos B), 2C (Dos C) y 2D (Dos D)** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones (en su caso) y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

Los bienes de suministro 379 deberán de cumplir cabalmente con la descripción solicitada del cuadro básico institucional los cuales se describen a continuación, los cuales constituyen el **Anexo número 1 (Uno)**:

Los bienes de suministro (consumibles del grupo 379) deberán ser de la misma marca y compatibles con las bombas de infusión propuestas a comodato en las Unidades Médicas.

No se aceptarán bombas de infusión reconstruidas ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only investigation"**, discontinuados o que no se autorice su uso en el país de origen o hayan sido motivo de alertas médicas por parte de las Autoridades Sanitarias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

“El Proveedor” proporcionará sin costo para las Unidades Médicas Hospitalarias durante la vigencia del contrato **a comodato** los equipos “Bombas de Infusión Volumétricas” las cuales deberán de ser ofertadas de 1 Canal y no sobrepasar más de 5 años de antigüedad de acuerdo al año de fabricación. Las cantidades de las bombas de infusión se describen en el **Anexo 2 A (Dos A)** y sus características técnicas en el **Anexo 2 B (Dos B)**.

Anexo 2 A (Dos A). Cantidades de Bombas de Infusión

Unidad Medica	No. de Bombas de Infusión a proporcionar a como dato	No. de Canales 1
HGZ 1	90	90
HGZ/UMF 2	40	40
HGS/UMF 8	25	25
TOTAL	155	155

Anexo 2 B (Dos B). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

Descripción del bien	Propuesta del Licitante
Nombre: Equipo Bomba de Infusión Volumétrica. Marca: Modelo: Origen de Fabricación:	Nombre: Marca: Modelo: Origen de Fabricación:
Descripción: Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar con 1 canal, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos hemoderivados, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla mínimo con las siguientes características:	Descripción:
Características:	Características:
1. Bomba de infusión volumétrica de 1 canal con sistema modular o integrado.	
2. Modo de funcionamiento continuo.	
3. Rango de flujo 0.1 a 999 ml/hr como mínimo.	
4. Resolución de 0.1 a 1 ml/hr, como mínimo.	
5. Rango o límite de volumen por infundir de 0.1 a 999 ml, como mínimo.	
6. Flujo MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 5 ml/hr. Máximo.	
7. Exactitud mínima del 5%.	
8. Con capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, nutrición parenteral, etc.).	
9. Software en español.	
10. Panel de control de fácil manejo.	
11. Librería, listado o etiquetas de medicamentos.	
12. Programación de bolos.	
13. Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

14.	Con sistema de audio-diagnóstico.	
15.	Con sistema de seguridad de aire en la línea.	
16.	Con protección contra libre flujo.	
17.	Sistema de alarmas audibles y visibles de: 17.1 Detección de aire en la línea 17.2 Detección de línea ocluida, 17.3 Infusión completa, 17.4 Puerta abierta, 17.5 Batería sin carga, 17.6 Malfuncionamiento de la bomba de infusión.	
18.	Sistema de indicadores audibles y visibles de: 18.1 Bomba de infusión desconectada, 18.2 Bomba de infusión desconectada	
19.	Bloqueo de panel de control.	
20.	Con control de volumen.	
21.	Botón de silencio momentáneo.	
22.	Batería con duración de 2 horas, como mínimo.	
23.	Peso máximo de 3.5 kg de la bomba	
24.	Sistema de desplazamiento: tripié rodable o modular: 24.1 De acero inoxidable 24.2 Diseñado y compatible para el uso con bombas de infusión volumétricas 24.3 Que incluya con un sistema de seguro o frenado en ruedas. 24.4 Que incluya con multicontacto eléctrico para las conexiones de cables de alimentación	
Instalación: Eléctrica: 120 V +/- 10%, 60 Hz.		Instalación:
Años de fabricación de las Bombas de Infusión (menor a 5 años referente a la fecha contratación)		Años de fabricación de las Bombas de Infusión.
Mantenimiento Preventivo: Anexar Programa Calendarizado de Mantenimientos Preventivos que incluya la descripción de las acciones a efectuar durante el periodo de prestación del servicio.		Calendario de Mantenimientos Preventivos:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La vigencia del contrato será del día hábil posterior al fallo al 31 de diciembre de 2022.

Fechas de entrega de consumibles.

1er entrega	Segunda entrega	Tercer entrega
A partir del día posterior al fallo	19 de septiembre 2022.	25 de noviembre 2022.

Los consumibles serán entregados en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Ubicada en Libramiento Poniente Av. Instituto Politécnico Nacional S/N, C.P. 90110, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala.

Fechas de entrega de bombas de infusión a como dato en las unidades médicas.

Una sola entrega



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

A partir del día posterior al fallo

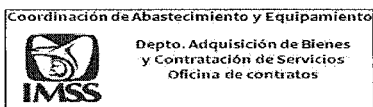
CONDICIONES DE ENTREGA

Las entregas de las bombas de infusión se deberán de hacer conforme al **Anexo 2 C (Dos C) y Anexo 2 D (Dos D)** debidamente firmados y sellados.

Al término de vigencia del contrato se deberá de ratificar **la no existencia** de bienes de suministro (consumibles) en el Almacén Delegacional del OOAD Tlaxcala y/o en los almacenes o servicios de las unidades médicas hospitalarias, en caso de haber existencias **"El Proveedor"** no podrá retirar los equipos bombas de infusión proporcionados a comodato hasta que dichos consumibles se agoten o terminen.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- ✓ Entrega de bienes de suministro (consumibles) de Bombas de Infusión.- A través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) mediante la verificación, cotejo de las órdenes de remisión y reposición en base al calendario de entrega.
- ✓ Entrega de equipos de Bomba de Infusión a como dato.- A través de los Responsables de Bienes o Jefes de Finanzas de las unidades médicas y de las Coordinaciones involucradas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas (CPAS y CBD) mediante la verificación y supervisión de las actas de entrada de bienes con apego a los **Anexo 2 C (Dos C) y Anexo 2 D (Dos D)** debidamente firmados y sellados.
- ✓ Capacitación.- Verificación y supervisión del programa de capacitación y listas de Capacitación debidamente firmadas por el personal operativo de las unidades médicas a través de las Jefaturas de Enfermería y los CCEIS de las unidades médicas y de las Coordinaciones involucradas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas (CPAS, CPEI y CBD).
- ✓ Mantenimiento Preventivo.- Verificación y supervisión del cumplimiento al programa de Mantenimientos Preventivos mediante los reportes u órdenes de servicio debidamente firmados y sellados a través de los Jefes de Conservación de las unidades médicas y de las Coordinaciones involucradas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas (CBD).
- ✓ Mantenimiento Correctivo.- Verificación y supervisión de los tiempos de reparación y/o canje de bombas de infusión mediante los reportes u órdenes de



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 13 de 44



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

servicio debidamente firmados y sellados a través de los Jefes de Conservación de las unidades médicas y de las Coordinaciones involucradas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones de Médicas (CBD).

QUINTA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y los estándares, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales en cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas.

SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 2.3 de la Convocatoria, y en su caso Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SÉPTIMA.- CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES.- “El Instituto” a través del Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“El Proveedor”**, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **“El Proveedor”** determine como contactos oficiales.

- Plazo para notificar a **“El Proveedor”**.

“El Instituto”, por conducto del Administrador del Contrato o del auxiliar del administrador de contrato podrán solicitar a **“El Proveedor”**, el canje o devolución de los bienes de suministro y equipo como dato (bombas de infusión) que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“El Proveedor”** dentro del periodo de los primeros 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Para el caso de fallas en las bombas de infusión, **“El Instituto”** podrá reportar durante las 24 horas de los 365 días del año por medio de los Jefes de Conservación o Jefes de Servicio en las Unidades Médicas a través de correo electrónico y por llamada telefónica a los Centros de Servicios o Centro de Atención u Oficina donde **“El Proveedor”** deberá de proporcionar número de reporte y tendrá que realizar la asistencia en los tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato D222002 Adjudicación Directa ADJ-BOMBAS-073-2022 Adquisición de Bienes de Suministro del Grupo 379 Consumibles para Bombas de Infusión 2022.
--	--	--

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

“El Instituto”, por conducto del administrador del contrato o del auxiliar del administrador de contrato podrán solicitar a **“El Proveedor”**, el canje o devolución de los bienes de suministro y equipo como dato (bombas de infusión) que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“El Proveedor”** dentro del periodo de los primeros 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando incurra alguno de los supuestos anteriores, **“El Proveedor”** deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **“El Instituto”**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **“El Instituto”**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“El Proveedor”**, previa notificación de **“El Instituto”**.

Todos los gastos que se generen y las muestras necesarias para verificar la calidad de los bienes que se reciban por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **“El Proveedor”** previa notificación de **“El Instituto”**.

En caso de que se demuestre que el bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen, **“El Proveedor”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

OCTAVA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 03 de Junio al 31 de diciembre de 2022.

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **“El Proveedor”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“El Instituto”** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera inciso a) del presente contrato. (En caso de aplicar).

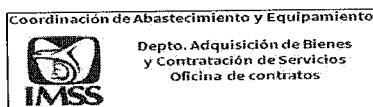
Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del

Página 16 de 44



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

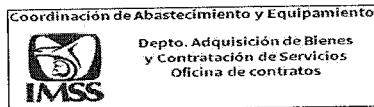
DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"El Proveedor" se apegará al Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja emitido por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"El Instituto"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"El Proveedor"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 11 de 44



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto” las garantías que se enumeran a continuación:

a) DE LOS BIENES.-

- Plazo para notificar a “El Proveedor”.

“El Instituto”, por conducto del administrador del contrato o del auxiliar del administrador de contrato podrán solicitar a “El Proveedor”, el canje o devolución de los bienes de suministro y equipo como dato (bombas de infusión) que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a “El Proveedor” dentro del periodo de los primeros 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Para el caso de fallas en las bombas de infusión, “El Instituto” podrá reportar durante las 24 horas de los 365 días del año por medio de los Jefes de Conservación o Jefes de Servicio en las Unidades Médicas a través de correo electrónico y por llamada telefónica a los Centros de Servicios o Centro de Atención u Oficina donde “El Proveedor” deberá de proporcionar número de reporte y tendrá que realizar la asistencia en los tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

“El Proveedor” deberá de entregar una carta compromiso en hoja membretada y firmada por el Representante Legal donde mencione que durante la vigencia del contrato garantizara el suministro de consumibles, accesorios y refacciones para el óptimo funcionamiento de las bombas de infusión.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

"El Instituto", por conducto del administrador del contrato o del auxiliar del administrador de contrato podrán solicitar a **"El Proveedor"**, el canje o devolución de los bienes de suministro y equipo como dato (bombas de infusión) que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"El Proveedor"** dentro del periodo de los primeros 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando incurra alguno de los supuestos anteriores, **"El Proveedor"** deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"El Instituto"**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"El Instituto"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

- Caducidad de los bienes.

"El Proveedor" deberá de entregar los bienes de suministro consumibles con fecha de caducidad con un mínimo de 12 meses. Así mismo, deberá de entregar los equipos Bombas de Infusión con tiempo de fabricación menor a 5 años a la fecha contratación.

- Centros de servicio y reporte técnico.

"El Proveedor" deberá presentar carta formato libre en hoja membretada y firmada por el representante legal donde relacione los Centros de Servicios o Centro de Atención u Oficina con la que cuente para recibir reportes o notificaciones de solicitud de asesoría y servicio técnico para las bombas de infusión, además de presentar lista del personal con el que cuenta facultado y responsable de dar la atención proporcionando números telefónicos (móvil y de oficina), correo electrónico disponibles las 24 horas durante los 365 días el año.

- Periodo de garantía.

"El Proveedor" deberá incluir una carta garantía con 12 meses como mínimo de caducidad y contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos que garanticen la calidad de los bienes de suministro, quedando obligado ante **"El Instituto"** de cualquier otra responsabilidad en que pueda incurrir durante la vigencia del contrato.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Para el caso en que se presenten fallas en los equipos bombas de infusión, **"El Instituto"** por medio de sus Jefes de Conservación o de Servicio en las Unidades Médicas por medio de correo electrónico o llamada telefónica a los Centros de Servicios o Centro de Atención u Oficina deberá de efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción de **"El Instituto"** en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la fecha del reporte y en caso que la reparación no sea factible deberá sustituir los equipos por otro de similares características.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

"El Proveedor" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para **"El Instituto"**, el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas de infusión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Unidad Médica donde sean ubicados. Así mismo deberá de entregar como parte de su propuesta técnica un calendario de los mantenimientos preventivos con actividades a realizar.

La validación de los mantenimientos preventivos y correctivos será a través de la Jefatura de Conservación en cada unidad médica.

- Mecanismos requeridos a **"El Proveedor"** para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que la caducidad de los bienes de suministro consumibles esté fuera del tiempo establecido (12 meses como mínimo) estos deberán de ser canjeados dentro del plazo para notificar a **"El Proveedor"**.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, será notificado a **"El Proveedor"** a través del Administrador de Contrato o su Auxiliar para que se efectué la devolución y se solicite el canje de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

En caso de que el equipo suministrado a como dato (bombas de infusión) presenten defectos o mal funcionamiento que puedan afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, se deberán sustituir o ser canjeado por otro de las mismas características (marca y modelo) de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

- Capacitación.

"El Proveedor" se obliga a capacitar para la operación y buen funcionamiento de los bienes de suministro y equipo médico al personal Médico, Técnico y de Enfermería sin costo adicional para **"El Instituto"** dentro de **los 10 días naturales** siguientes a la entrega de los consumibles y bombas de infusión a como dato en las Unidades Médicas

"El Proveedor" presentará un **Cronograma y Programa de Capacitación y Adiestramiento**, que contenga las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para **BOMBAS DE INFUSIÓN**.

Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, **"El Proveedor"** se coordinará con el Jefe de Servicio o Administrador o Director Médico de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para **BOMBAS DE INFUSIÓN**, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento.

"El Proveedor" deberá presentar carta en formato libre hoja membretada y firmada por el representante legal un programa o calendario de capacitación para el manejo de los equipos bombas de infusión dentro del periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega de las bombas de infusión en las unidades médicas.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (Cinco)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

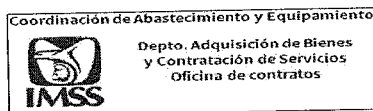
ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero constituido a través de certificado ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el suministro de bienes.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 último párrafo de su Reglamento, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada o tiempos establecidos para la prestación del servicio contratado y será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto, **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle al Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Concepto	Unidad de medida	Penalización
Cuando el licitante adjudicado no cumpla con el Calendario de entrega de los Consumibles.	Por cada día excedido dentro del plazo establecido en el calendario de entregas.	2.5%
Cuando el licitante adjudicado no entregue en tiempo y forma los equipos de Bombas de Infusión en la Unidad Médica.	Por cada día excedido dentro del plazo establecido en el calendario de entregas.	2.5%

El corresponsable de reportar incumplimientos al administrador del contrato será el servidor designado como Auxliar del Administrador de contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"El Proveedor"** por escrito, por medios electrónicos u ópticos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Proveedor"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
Cuando el licitante adjudicado no capacite al personal institucional para el manejo de las Bombas de Infusión.	Realizar la Capacitación conforme al periodo y programa de capacitación establecidos.	Por incumplimiento parcial o total del programa de capacitación.	1.0%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el proveedor entregue consumibles con fecha de caducidad menor a 12 meses y no realice el canje dentro del plazo establecido.	Entregar los bienes de suministro (consumibles) con un mínimo de 12 meses de caducidad.	Por incumplimiento parcial o total del canje de los bienes de suministro (consumibles) que se encuentren del tiempo establecido de caducidad.	1.0%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el proveedor entregue bombas de infusión con fecha de fabricación mayor a 5 años.	Entregar equipos de bombas de infusión a como dato con fecha de fabricación menor a 5 años.	Por cada bomba de infusión que exceda el rango de fabricación solicitado.	1.0%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando no se realice el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos bombas de infusión conforme al programa o calendario de mantenimientos preventivos.	Realizar los servicios preventivos conforme al programa o calendario establecido.	Por incumplimiento parcial o total del programa o calendario de mantenimientos preventivos.	1.0%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
Cuando el licitante adjudicado no realice las reparaciones necesarias o mantenimientos correctivos de los equipos bombas de infusión.	Realizar los servicios correctivos conforme al plazo de reparación establecido.	Por cada bomba de infusión reportada con falla y que no se repare dentro del plazo establecido.	1.0%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**

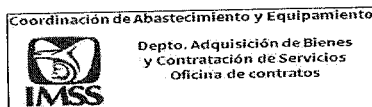


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

- b) Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- c) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- d) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya suministrado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato, o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los bienes que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) En caso de que **"El Proveedor"** se niegue a reponer los bienes que **"El Instituto"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
- i) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- j) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- k) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- l) Cuando durante la vigencia del contrato los bienes entregados, presenten fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación a entera satisfacción de **"El Instituto"** o en su caso no se sustituya el bien.
- m) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que

Página 27 de 44



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los
documentos correspondientes al procedimiento de contratación que
se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento jurídico.

- n) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- p) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
- q) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- r) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la entrega de los bienes por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la entrega de los bienes por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"El Instituto"** y a la cual tenga acceso el personal de **"El Proveedor"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"El Proveedor"** sin autorización previa del personal correspondiente de **"El Instituto"**.
- El acceso a la información de **"El Instituto"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"El Proveedor"**.
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“El Instituto”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“El Proveedor”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“El Proveedor”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Proveedor”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Proveedor” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“El Proveedor”** o **“El Instituto”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“El Instituto”** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **“El Instituto”** para la entrega de los bienes por parte de **“El Proveedor”** y sea propiedad exclusiva de **“El Instituto”**.

Por lo anterior **“El Proveedor”** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

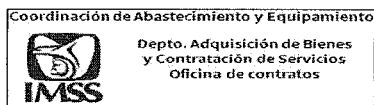
- La que haya sido puesta a disposición de **"Las Partes"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"Las Partes"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"El Proveedor"** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"El Proveedor"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas **"El Instituto"** podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el Área Contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato, dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del instrumento jurídico y se cuente con la anuencia de **"El Proveedor"**. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 32 de 44



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D222002
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La **Lic. Martha Olimpia Gijón Romero** Encargada del Departamento de Suministro y Control del Abasto, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe

Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de Entregas.

Anexo 2 A (Dos A) Cantidades de Bombas de Infusión

Anexo 2 B (Dos B) Especificaciones Técnicas de las Bombas de Infusión.

Anexo 2 C (Dos C) Formato para Entrega de las Bombas 1.

Anexo 2 D (Dos D) Formato para Entrega de las Bombas 2.

Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

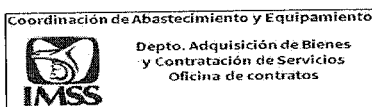
Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Página 33 de 44



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas de
Infusión 2022.

Calendario y Lugares de Entrega

La vigencia del contrato será del día posterior al fallo al 31 de diciembre de 2022.

Fechas de entrega de consumibles.

1er entrega.	Segunda entrega	Tercer entrega
A partir del día posterior al fallo	19 de septiembre 2022.	25 de noviembre 2022.

Los consumibles serán entregados en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Ubicada en Libramiento Poniente Av. Instituto Politécnico Nacional S/N, C.P. 90110, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala.

Fechas de entrega de bombas de infusión a como dato en las unidades médicas.

Una sola entrega
A partir del día posterior al fallo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo Número 2 A (Dos A)

CANTIDADES DE BOMBAS DE INFUSIÓN

Unidad Medica	No. de Bombas de Infusión a proporcionar a como dato	No. de Canales 1
HGZ1	90	90
HGZ/UMF 2	40	40
HGS/UMF 8	25	25
TOTAL	155	155

UNIDAD	DIRECCIÓN
H. G. Z. No. 1	Av. Universidad s/n Tlaxcala, Tlax CP 90000
H. G. Z./ M. F. No. 2	Calle Centenario Esq. Venustiano Carranza y Felipe Lardizábal s/n Apizaco, Tlax. CP 90300
H.G.S. / M.F. No. 8	Avenida Guillermo Valle 115, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. CP 90000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo Número 2 B (Dos B)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

Descripción del bien	Propuesta del Licitante
Nombre: Equipo Bomba de Infusión Volumétrica. Marca: Modelo: Origen de Fabricación:	Nombre: Marca: Modelo: Origen de Fabricación:
Descripción: Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar con 1 canal, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos hemoderivados, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla mínimo con las siguientes características:	Descripción:
Características:	Características:
1. Bomba de infusión volumétrica de 1 canal con sistema modular o integrado.	
2. Modo de funcionamiento continuo.	
3. Rango de flujo 0.1 a 999 ml/hr como mínimo.	
4. Resolución de 0.1 a 1 ml/hr, como mínimo.	
5. Rango o límite de volumen por infundir de 0.1 a 999 ml, como mínimo.	
6. Flujo MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 5 ml/hr. Máximo.	
7. Exactitud mínima del 5%.	
8. Con capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, nutrición parenteral, etc.).	
9. Software en español.	
10. Panel de control de fácil manejo.	
11. Librería, listado o etiquetas de medicamentos.	
12. Programación de bolos.	
13. Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión.	
14. Con sistema de audio-diagnóstico.	
15. Con sistema de seguridad de aire en la línea.	
16. Con protección contra libre flujo.	
17. Sistema de alarmas audibles y visibles de: 17.1 Detección de aire en la línea 17.2 Detección de línea ocluida, 17.3 Infusión completa, 17.4 Puerta abierta, 17.5 Batería sin carga, 17.6 Malfuncionamiento de la bomba de infusión.	
18. Sistema de indicadores audibles y visibles de: 18.1 Bomba de infusión desconectada, 18.2 Bomba de infusión desconectada	
19. Bloqueo de panel de control.	
20. Con control de volumen.	
21. Botón de silencio momentáneo.	
22. Batería con duración de 2 horas, como mínimo.	
23. Peso máximo de 3.5 kg de la bomba	
24. Sistema de desplazamiento: tripié rodable o modular: 24.1 De acero inoxidable 24.2 Diseñado y compatible para el uso con bombas de infusión volumétricas 24.3 Que incluya con un sistema de seguro o frenado en ruedas. 24.4 Que incluya con multicontacto eléctrico para las conexiones de cables de alimentación	
Instalación: Eléctrica: 120 V +/- 10%, 60 Hz.	Instalación:
Años de fabricación de las Bombas de Infusión (menor a 5 años referente a la fecha contratación)	Años de fabricación de las Bombas de Infusión.
Mantenimiento Preventivo: Anexar Programa Calendarizado de Mantenimientos Preventivos que incluya la descripción de las acciones a efectuar durante el periodo de prestación del servicio.	Calendario de Mantenimientos Preventivos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo Número 2 C (Dos C)

FORMATO PARA ENTREGA DE LAS BOMBAS 1

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA:	
FECHA:	HORA:
NUMERO DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO LICITATORIO:	

FORMATO DE ENTREGA DE BOMBAS DE INFUSIÓN							
NUMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CANALES	AÑO DE FABRICACIÓN

Para su: Uso en comodato para los servicios							
Observaciones al estado físico de los bienes:							
Total de bombas de infusión entregadas:							
Sujetos a devolución:		Si		No			
Fecha para Devolución:							
RECIBE EL RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE BIENES, JEFE DE FINANZAS O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA				ENTREGA REPRESENTANTE FACULTADO DEL PROVEEDOR			
Nombre, firma y matrícula				Nombre y firma			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo Número 2 D (Dos D)

FORMATO PARA ENTREGA DE LAS BOMBAS 2

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA:
FECHA:
NUMERO DE CONTRATO:

FORMATO DE ENTREGA DE TRIPIES Y/O MODULARES CON CONEXIONES ELECTRICAS				
NUMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	NUMERO DE SERIE

Para su: Uso en comodato para los servicios				
Observaciones al estado físico de los bienes:				
Sujetos a devolución:		Si		No
Fecha para Devolución:				

RECIBE EL RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE BIENES, JEFE DE FINANZAS O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA	ENTREGA REPRESENTANTE FACULTADO DEL PROVEEDOR
Nombre, firma y matrícula	Nombre y firma



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo número 3 (Tres)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PCUO: 6007265012-2022

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

30 Tlaxcala

305001 Oficina Delegación Tlax.

150100 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Concepto:

21057501 MODULARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE (Bombas de Infusión)

Fecha Elaboración:

28/06/2022

Total Comprometido (en pesos):

S 245,532.50

Cuentas: 21057501

DE MOD. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 305001

Centro de Costos: 150100

Partida Presupuestaria SHCP:

28501

Retiro y acciones menores de eq. e instrument médico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN

Tlaxcala

MAVA CHAVEZ

DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 245,532.50

Clave: 6170-009-001

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los
documentos correspondientes al procedimiento de contratación que
se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo número 4 (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato



Of. N° 309001100100/225/2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTADAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Tlaxcala de Xicohténcatl, 16 de junio de 2022

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Por este medio se envía el nombre del Administrador de contrato para dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en las Políticas, numeral 4.12 y 4.34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, que a la letra dice: 4.12 "El Área Requiriente, designará al servidor público que fungirá como Administrador Contrato o pedido".

Por lo antes expuesto, sirva este medio para hacer de su conocimiento que se designa como Administrador de la "Adquisición de bienes de suministro del grupo 379 consumibles para bomba de infusión" vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, del al siguiente servidor público

Administrador del Contrato

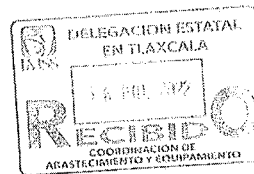
Nombre	Puesto
Lic. Martha Olimpia Gijón Romero	Encargada del Departamento de Suministro y Control de Abasto

Lo anterior dando seguimiento a la solicitud de adquisición de bienes de suministro del grupo 379 consumibles para bombas de infusión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Francisco Javier Hernández Lara
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



Elaboró:

Maria Sandra Lozano Morales
Auxiliar Universal de Oficina

Asílo Buzón

Lic. Javier Cuevará Dávila
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

Elaboró: Lic. Francisco López Lara, C. de Control de Calidad, C. de Control de Calidad, C. de Control de Calidad, C. de Control de Calidad





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D222002**
Adjudicación Directa
ADJ-BOMBAS-073-2022
Adquisición de Bienes de Suministro del
Grupo 379 Consumibles para Bombas
de Infusión 2022.

Anexo número 5 (Cinco)
Formato de fianza de cumplimiento de contrato

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.